



Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Neiva, abril diecinueve (19) de dos mil veinticuatro (2024)

RADICACIÓN:	2024-00004-00
PROCESO:	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE:	NOHESLY CAROLINA LÓPEZ MORA
DEMANDADO:	REINEL CORTÉS MORALES

En atención a los memoriales allegados el 04 de abril de los cursantes mediante los cual la demandante otorga poder a su nueva apoderada LINDA LUCÍA ARTUNDUAGA CALDERÓN, identificada con la C.C. 1.018.483.142 de Bogotá D.C. y T.P. 354.819 del C.S.J., y aporta paz y salvo de la apoderada anterior, se reconoce personería jurídica a la mencionada profesional para ejercer la representación judicial de la demandante conforme el mandato otorgado.

De igual forma, se REQUIERE a la parte demandante para que notifique al demandado conforme se ordenó en el auto del 26 de enero de 2024, para lo cual se le conceden cinco (05) días so pena de inactivar el proceso en la secretaría del despacho.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO
JUEZA

E.C.